

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

BOLETIN OFICIAL

Sr. D. Germán Millán, Petit,  
Diputado provincial.

Arroyo del Puero



NUMERO 111

Miércoles 15 de Julio

AÑO DE 1903

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia  
continúan en esta Corte  
sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 14 de Julio de 1903)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

En la «Gaceta de Madrid»,  
número 192, correspondiente  
al día 11 de Julio, se halla in-  
serto lo siguiente:

### MINISTERIO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Decreto

Atendiendo a las razones expues-  
tas por el Ministro de Instrucción  
pública y Bellas Artes y de acuerdo  
con lo informado por la Junta fa-  
cultativa de Archivos, Bibliotecas y  
Museos;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para concursar las  
plazas de empleados no subalternos  
que vaquen en los Archivos, Biblio-  
tecas y Museos de Diputaciones y  
Ayuntamientos de capitales de pro-  
vincia, será requisito indispensable  
que los aspirantes estén en posesión  
del título de Archivero, Bibliotecario-  
Arqueólogo ó pertenezcan al  
Cuerpo facultativo de Archiveros,  
Bibliotecarios y Arqueólogos, ó ten-  
gan el título de Licenciados en Li-  
teratura de la Facultad de Filosofía  
y Letras, si se trata de vacantes de  
Archivos ó de Bibliotecas, ó el de  
Licenciados en Ciencias históricas  
de la misma Facultad si la vacante  
es de Museos, ó el de Licenciados en

Filosofía y Letras del antiguo plan,  
siempre que tengan además aproba-  
das en la suprimida Escuela supe-  
rior de Diplomática ó en dicha Fa-  
cultad las asignaturas de Paleografía,  
Bibliología y Latín vulgar de  
los tiempos medios, cuando la vacante  
sea de Archivos ó Bibliotecas, y  
las de Arqueología y Numismática  
y Epigrafía si corresponde a Mu-  
seos.

Art. 2.º Los empleados de los  
Archivos, Bibliotecas y Museos de  
Diputaciones y Ayuntamientos de  
capitales de provincia que prestaban  
ya servicio cuando se promulgó la  
ley de 30 de Junio de 1894, que man-  
dó respetar, en su art. 5.º, los dere-  
chos que ostentaban, tienen aptitud  
para ascender dentro de la plantilla  
del Establecimiento respectivo

Dado en Palacio a diez de Julio  
de mil novecientos tres.—ALFON-  
SO.—El Ministro de Instrucción  
pública y Bellas Artes, Manuel  
Allendesalazar.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Derechos del Estado

Provincia de Cáceres

El día 31 del actual y hora  
de las doce de la mañana, en  
la Casa Consistorial del pue-  
blo de Jaraijejo, tendrá lugar  
la subasta sencilla y por me-  
dio de proposiciones ó pujas  
abiertas a la llana del aprove-  
chamiento extraordinario de  
cien quintales métricos de cer-  
cho que se calcula puede ob-  
tenerse de los alcornoques exis-  
tentes en el Cordel General  
que pasa por aquél término  
municipal en el trozo enclava-  
do en dicho término y com-  
prendido entre los sitios «La  
Ventilla» y «El Portezuelo»,  
próximo al arroyo de la Vid,  
que ha sido concedido al Ayun-  
tamiento de dicho pueblo pa-  
ra el monte «La Cañada», ba-

jo el tipo de 3.000 pesetas y  
demás condiciones que se de-  
terminan en el pliego que es-  
tará de manifiesto en la Al-  
caldía del referido pueblo.

De no tener efecto la refe-  
rida subasta por falta de licitadores,  
deberán verificarse  
las sucesivas de diez en diez  
días, en la forma y con las re-  
bajas correspondientes que de-  
termina el artículo 9.º del Re-  
glamento de 14 de Agosto de  
1900.

Cáceres 13 Julio de 1903.  
—El Administrador, P. O., Jo-  
sé Becerra.

### JEFATURA DE MINAS

Provincia de Cáceres

El Sr. Gobernador civil ha decre-  
tado con fecha de hoy en el expe-  
diente «San José», número 5.199, de  
conformidad con el siguiente infor-  
me de la Jefatura de Minas:

Resultando del reconocimiento del  
terreno verificado por el Ingeniero  
D. Javier Bordin, al practicar la  
demarcación de este registro «San  
José», núm. 5.199, solicitado como  
de mineral de hierro, que no hay  
motivos ni procedencia para consi-  
derarla como de tal mineral para  
los efectos del artículo 2.º de la Ley  
de Impuestos mineros de 28 de Mar-  
zo de 1900.

Resultando que el citado Inge-  
niero manifiesta en el acta de de-  
marcación la existencia de fosfato  
calizo, y como además en las conce-  
siones colindantes y próxima se ha  
explotado este último mineral;

Esta Jefatura informa a V. S.  
que procede decretar la concesión  
de este registro «San José», núme-  
ro 5.199, como de mineral de hierro  
y otros, para los efectos contributi-  
vos, de conformidad con el artículo  
11 del Reglamento para la adminis-  
tración y cobranza de los impuestos  
mineros de 28 de Marzo de 1900,  
y que debe imponerse al concesio-  
nario, haciéndolo constar en el tí-  
tulo de propiedad, la concesión de que

según el artículo 8.º del Decreto-  
Bases de 29 de Diciembre de 1868,  
los fosfatos calizos pertenecen al  
dueño del terreno ó son de aprove-  
chamiento común en terreno comu-  
nal.

Lo que tengo el honor de propo-  
ner a V. S. para que si merece su  
aprobación, hacer las notificaciones  
para conocimiento del interesado y  
para que éste presente el papel de  
pagos al Estado, correspondiente a  
la expedición del título de propie-  
dad.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Cáceres 9 de Julio de 1903.—El In-  
geniero Jefe, Torcuato Jusué.

El Sr. Gobernador civil con fe-  
cha de hoy, ha decretado la nulidad  
del expediente de registro minero  
titulado «San Pedro de Alcántara»,  
número 5.181, de mineral de cobre,  
en término municipal de Garrovil-  
las, por no resultar terreno franco  
para su demarcación en el reconoci-  
miento de dicho terreno.

Cáceres 9 de Julio de 1903.—El  
Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

El Sr. Gobernador civil ha admiti-  
do con fecha de hoy la renuncia del  
registro «Bienvenida», núm. 5.213,  
de mineral de hierro, en término de  
Logrosán, declarando franco y re-  
gistrable este terreno.

Cáceres 19 de Julio de 1903.—El  
Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## JUZGADOS

CACERES

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de  
este partido, por providencia de es-  
te día dictada en la causa que se  
instruye por estafa en la venta de  
un reloj, contra Juan Sánchez So-  
lana, vecino de esta ciudad, ha acor-  
dado se cite a la persona que hace  
poco más de un mes se hallaba al  
frente de una tienda de cuadros en  
el Portal Empedrado de esta ciu-  
dad, la cual compró a dicho proce-  
sado un reloj de liquel, sistema ros-  
coff, de veintiuna líneas, asa Luis



**XV, cañera blanca**, en precio de siete pesetas cincuenta céntimos; para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y siendo ignorado el paradero del referido comprador, extendiendo la presente para que sirva de cédula de citación, en Cáceres á cinco de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano, Juan Gaona.

### GARROVILLAS

Don Pedro Cortés Durán, Secretario del Juzgado municipal de esta villa

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Garrovillas á tres de Julio de mil novecientos tres, el

señor don Francisco Ibarra González, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, en que aparece como denunciante Hipólito Rodríguez Díaz, de esta vecindad, mayor de edad, guarda particular jurado, y como denunciado Fernando Meléndez, ganadero, residente en Brozas, sin que consten otras circunstancias personales, y como perjudicados Justo Gutiérrez y Antonio Montero, también mayores de edad, labradores, de este domicilio, por entrada de un novillo del Meléndez en sembrado de estos últimos.

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado en este juicio Fernando Meléndez, á la multa de setenta y cinco céntimos de peseta, indemnización á los perjudicados, que comparecieron al juicio, de dos fanegas de cebada ó su importe á los precios corrientes, con más las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia que por

la rebeldía del demandado y para su notificación deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial", de la provincia y que se hará saber en la forma ordinaria á los demás interesados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ibarra

#### Pronunciamiento

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.

Garrovillas á tres de Julio de mil novecientos tres.—Pedro Cortés.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Meléndez, declarado en rebeldía, expido la presente visada por el señor Juez.

Garrovillas á cuatro de Julio de mil novecientos tres.—Pedro Cortés.—Visto bueno—Francisco Ibarra.

## JUZGADO

### HERVÁS

Don Angel Vergara Breñas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Hervás

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintitrés del corriente mes entre once y doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la llave decomisada al penado en causa por robo frustrado Julián Hernández Martil, vecino de esta villa, cuya llave ha sido tasada pericialmente en una peseta y se halla en la Escribanía del que refrenda, de manifiesto; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacer licitación tendrán que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valuación.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á seis de Julio de mil novecientos tres.—Angel Vergara.—De su orden, Martín Díez.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

### PRIMERA ENSEÑANZA

Cumpliendo lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian á oposición, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del mismo, en relación con el 1.º del Real decreto de 4 de Abril último, las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito Universitario que á continuación se expresan:

LOCALIDAD DONDE RADICAN LAS ESCUELAS		CLASE	SUELDO — Pesetas	Retribuciones
PROVINCIA	PUEBLO			
<b>De niños</b>				
Avila.....	Avila (auxiliaría de la Escuela graduada)	Superior.....	1.100	
	Idem (idem id id).....	Idem.....	1.100	
Zamora.....	Zamora (idem id id).....	Idem.....	1.100	
Salamanca.....	Lagunilla.....	Elemental.....	825	Las legales.
Avila.....	Arenas de San Pedro.....	Idem.....	825	Idem.
	Guisando.....	Idem.....	825	Idem.
Cáceres.....	Torno.....	Idem.....	825	Idem.
<b>De niñas</b>				
Salamanca.....	Gallegos de Solmirón.....	Idem.....	825	Idem.
Avila.....	Sotillo de Adrada.....	Idem.....	825	Idem.
Cáceres.....	Guijo de Granadilla.....	Idem.....	825	Idem.
Zamora.....	Arrabalde.....	Idem.....	825	Idem.

Las oposiciones se verificarán en la capital del distrito Universitario, y los ejercicios se practicarán con sujeción á las prescripciones establecidas en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, y en la Real orden de 29 de Octubre del mismo año.

Los Aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid."

Para ser admitido á las oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

Ser español y haber cumplido veintiún años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título profesional correspondiente al grado de la Escuela, ó certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida.

Los que se hallen desempeñando Escuelas en propiedad ó interinamente, les bastará acompañar á sus instancias la hoja de servicios certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Los que soliciten Escuelas de distinto sueldo, deberán presentar una instancia para cada clase de Escuelas, acompañando á cada una de ellas la documentación necesaria.

Salamanca 30 de Junio de 1903.—El Rector, Miguel de Unamuno.

(Gaceta del 6 de Julio de 1903)

## ALCALDÍAS

### TORRE DE SANTA MARIA

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial", de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado que sea dicho plazo, no le serán admitidas por justas que sean.

Torre de Santa María 10 de Julio de 1903.—El Alcalde, Martín Muñoz Flor.—El Secretario, Diego Olmos.

### MADRIGALEJO

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminados por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento de 1904, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que creyeran asistirlas, tanto los hacendados forasteros como los vecinos de esta localidad; en la inteligencia, que pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten por justas que fueren.

Madrigalejo 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Orellana Calvo.—El Secretario, Sebastián Rubio.



Terminado el apéndice al amillaramiento de territorial que ha de servir de base al repartimiento de la contribución expresada para el año de 1904, se expone al público desagravio por término de ocho días, para que los interesados en él comprendidos puedan incoar las reclamaciones que conceptúen pertinentes á su derecho.

El plazo empezará contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere presentado ninguna, se remitirá á la superior aprobación.

Alia 9 de Julio de 1903.—El Alcalde, Blás Delgado.

CORIA

Venta del trigo en el Pósito

En efecto la primera subasta, de ciento veinte fanegas de trigo, existencias del Pósito de esta ciudad, por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda el día diez y seis de los corrieates, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de nueve pesetas fanega y condiciones del pliego que sirvió de base á la primera, con la modificación acordada por este Ayuntamiento de comprender en un solo lote, el número de fanegas que se enajenan.

Dado en Coria á 5 de Julio de 1903.—El Alcalde, Trifón Parro.

ALCOLLARIN

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en la obra hecha por administración, del empedrado y limpieza del cauce del arroyo que atraviesa este pueblo y rectificación de los acerotes que le separan de la via pública.

Semana del 27 de Octubre al 2 de Noviembre

	Pts.	Cts.
<i>Jornales</i>		
Domingo Sánchez Calderón	15	00
Antonio Fernández Rentero	15	00
José Muñoz Prados	9	00
Alfonso González	6	00
Suma	45	00
<i>Materiales</i>		
A Pedro Izquierdo Caballero, por canterías	10	00
A Andrés Encarnación, por piedra	10	50
A José Fabián, por cal	39	00
Suma	59	50
<i>Resumen</i>		
Importan los jornales	45	00
Idem los materiales	59	50
Total	104	50

Importa esta cuenta las referidas ciento cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Alcolarin á 6 de Noviembre de 1902.—El encargado de la obra.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 7 Junio de 1903.—El Secretario, Pedro Bravo y López.

— V.º B.º—El Alcalde, Fulgencio Fernández Castuera.

ZORITA

Cuenta de los jornales y material invertidos en el enrollado de la calle de Animas, según acuerdo del Ayuntamiento de 2 de Enero último de 1902.

Semana del 20 al 27 de Abril de 1902

	Pts.	Cts.
<i>Jornales</i>		
José Díaz Sánchez, 6 días con el carro	30	00
Moisés Holgado Cuadrado, id. id. id.	30	00
Juan Calderón García, 6 días	15	00
Antonio Fernández Calderón, id. id.	15	00
Antonio Fernández Jiménez, id. id.	12	00
Tiburcio Parejo Camacho, id. id.	12	00
Francisco Gil Cadenas, id. id.	15	00
Lorenzo Muñoz González, id. id.	6	00
Juan Chamorro Marcelo, 5 id.	5	00
Andrés Díaz Montes, 6 id. id.	6	00
Domingo Díaz Montes, 4 id.	4	00
Miguel Serrano Calderón, id. id.	4	00
Diego Calderón García, id. id.	10	00
Manuel Rodríguez Sánchez, 5 id.	10	00
Cristóbal Botanas Leza, 6 id.	6	00
Francisco Cerezo García, 3 id.	3	00
Domingo Parejo Sierra, 4 id.	4	00
Alonso Grande Broncano, 6 id.	6	00
Rodrigo Bernal Cancho, id. id.	6	00
Juan Pérez Rodríguez, 2 id.	2	00
Domingo Jiménez Gil, 5 id.	5	00
Juan Rubio Carrasco, 6 id.	6	00
Francisco Cerezo García (M) id. id.	6	00
Eliseo Rubio Padilla, id. id.	6	00
Juan Martín Chico, id. id.	6	00
Luciano Jiménez Granjo, 2 id.	2	00
Diego Jiménez Serrano, id. id.	2	00
Juan Jiménez Fernández, 6 id.	6	00
José Rodríguez Pila, id. id.	6	00
Francisco Calderón, 4 id.	4	00
De aguzaduras de herramientas	0	25
Total	250	25

Asciende esta cuenta á las figuradas doscientas cincuenta pesetas veinticinco céntimos.

Zorita 28 de Abril de 1902.—El Concejal Encargado, Manuel Fernández.

Aprobada la anterior cuenta en sesión ordinaria del día de hoy.

Zorita 2 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.—Es copia.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.

# Depositaria de fondos municipales

DE

## NAVAS DEL MADROÑO

### SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1903

CUENTA del segundo trimestre del año natural de 1903 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	34 38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11368 21
<i>Cargo</i>	11402 59
Data por pagos verificados en igual trimestre	5675 94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5726 65

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios	"	7674 63	7674 63
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	"	"	"
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	2045 98	2045 98
8 Resultas	582 87	"	582 87
9 Recursos legales para cubrir el déficit	"	"	"
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	1647 60	1647 60
12 Valores fuera de presupuesto	"	"	"
<i>Cargo</i>	582 87	11368 21	11951 08
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	"	1306 14	1306 14
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	62 50	62 50
4 Instrucción pública	"	"	"
5 Beneficencia	"	799 00	799 00
6 Obras públicas	"	"	"
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	"	1798 75	1798 75
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	"	154 80	154 80
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	548 49	1554 75	2103 24
14 Valores fuera de presupuesto	"	"	"
<i>Data</i>	548 49	5675 94	6224 43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Navas del Madroño á 2 de Julio de 1903.—El Depositario, Luis Núñez.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Navas del Madroño á 2 de Julio de 1903.—El Regidor Interventor, José Gómez.—V.º B.º.—El Alcalde, Teodoro Moreno.



# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Carcaboso

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde constitucional de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y primera Sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	16 por 100 Ley de Presupuestos	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></i>											
1	Ruano Rodriguez Hermenegildo		Real	Tabernero	30		30	1 80	6	37 80	9 45
<i>Clase 11</i>											
2	Francisco Rodriguez López		Idem	Mesonero	20		20	1 20	4	25 20	6 30
Total de la Tarifa 1. <sup>a</sup>					50		50	3 00	10	63	15 75
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>											
3	Mauricio Sanchez		Idem	Herrero	14		14	0 84	2 80	17 64	4 41
4	Gregorio Villalobos		Pozo	Practicante	14		14	0 84	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 4. <sup>a</sup>					28		28	1 68	5 60	35 28	8 82

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro Pesetas	Recargo municipal Pesetas	SUMA Pesetas	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera	2	50	.	50	3	10	63
Segunda	.	.	.	.	.	.	.
Tercera	.	.	.	.	.	.	.
Cuarta	2	28	.	28	1 68	5 60	35 28
Suma	4	78	.	78	4 68	15 60	98 28
Quinta (sección 1. <sup>a</sup> )	.	.	.	.	.	.	.

Importa esta matrícula las figuradas noventa y ocho pesetas veintiocho céntimos, salvo error.

Carcaboso á 13 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Cecilio Albarrán.—El Secretario, Nicolás Conejero.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

Don Nicolás Conejero Quijada, Secretario del Ayuntamiento de Carcaboso.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Carcaboso á 28 de Febrero de 1903.—Nicolás Conejero.—V.º B.º—El Alcalde, Cecilio Albarrán.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

### ANUNCIO

#### Subasta voluntaria de Dehesa

#### EN EXTREMADURA

Se vende en pública subasta la dehesa *Burdallo el Grande* y sus agregados, constituyen-

do un solo inmueble, destinado á pasto y labor, con arbolado de encina, casa-palacio y otras edificaciones; de cabida aproximada mil quinientas setenta y una fanegas de marco real, sita en los montes de Tozo, término de Trujillo y á dos leguas próximamente de dicha ciudad por la carretera

de Plasencia. Renta la finca veinte y dos mil quinientas pesetas anuales. La subasta tendrá lugar bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, en la ciudad de Trujillo el día veinte y dos de Julio actual, de nueve á doce, en el despacho del Notario don Manuel Eladio Ferrer,

en cuyo poder están el pliego de condiciones, títulos de propiedad y contrato de arrendamiento, que serán exhibidos á quien lo solicite todos los días hábiles, de nueve á doce, hasta el de la subasta.

Tip. "La Minerva," de Serafin Rodas  
Portal Empedrado, 41